Año de 1904 — Sábado 27 de Agosto — Núm. 180

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 3 pesetas; Fuera, id. id. 6 »; Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y con arreglo á lo preceptuado por los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la proposición presentada por don Guillermo Vinader y Atúnez, Marqués de Torro-Octavio, como la más ventajosa en el concurso celebrado para contratar local con destino á las dependencias del Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Art. 2.º El Gobernador de la expresada provincia procederá á contratar, mediante las solemnidades de escritura pública, con D. Guillermo Vinador y Antúnez, Marqués de Torre-Octavio, el arriendo por término de diez años de los locales que expresan las proposiciones y planos presentados que corresponden al edificio de su propiedad, sito en la calle del Pintor Villacis, núm. 24, por el precio anual de 4.250 pesetas en cada uno y demás condiciones del concurso.

Art, 3.º Este arrendamiento empezará á regir el dia en que, terminadas las obras de adaptación, que serán intervenidas por el Gobernador, se entreguen los locales por el propietario, y su importe se satisfará con cargo á los créditos consignados para esta clase de servicios en los respectivos presupuestos del Estado.

Dado en San Sebastián á diecinueve de Agosto de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Cobernación, José Sanchez Guerra.

A propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en conceder á D. José Gasset y Font, Director de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª letra *D*, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en San Sebastián á diecinueve de Agosto de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sanchez Guerra.

(*Gaceta núm. 237.*)

AYUNTAMIENTOS

Laroco

Don Cándido Siso Losada, Secretario del Ayuntamiento de Laroco.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva este Ayuntamiento, aparece la sesión ordinaria del dia 25 de Julio último, y entre otros particulares el acuerdo que copiado literal dice:

«Seguidamente la misma Comisión, presentó el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1905, y censurado por el Sr. Regidor Síndico, para ser examinado por el Ayuntamiento y prestarle su aprobación si la mereciese; y

Resultando: que discutidos cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, encuéntrase en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo del Ayuntamiento, así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellos.

Resultando: que los gastos consignados superan en la cantidad de 2.335'48 pesetas á los ingresos, y que para nivelar unos con otros es necesario presupuestar la referida cantidad en concepto de arbitrios extraordinarios sobre artículos de comer y arder no comprendidos en la tarifa general de consumos.

Resultando: que revisadas las partidas del presupuesto no ha sido posible reducir los gastos ni aumentar los ingresos para nivelar unos con otros, sino haciendo uso del recurso de los arbitrios extraordinarios en la cantidad antes indicada.

Resultando: que en el presupuesto de referencia no se hace uso del ingreso del arbitrio de pesas y medidas á que se refiere la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, por considerarse muy dudoso éxito y poco menos que nulo su rendimiento por las dificultades que su planteamiento ofrecería.

Considerando: que según la disposición 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, en los presupuestos en que se consigue ingresos por arbitrios extraordinarios deben acompañarse los expedientes instruidos para solicitar la autorización para cobrarlos.

En presencia de la Ley municipal vigente, Reales órdenes de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1876, el Ayuntamiento acuerda:

1.º Aprobar en principio el aludido proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1905.

2.º Aprobar así mismo la tarifa de arbitrios que sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde en su dia la Junta municipal ha de proponerse al Gobierno para cubrir el déficit que resulte en dicho presupuesto sobre los artículos de comer y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

3.º Que se anuncie la exposición al público por término de quince dias hábiles, el referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento,

á los efectos del art. 146 de la ley municipal vigente,

4.° Qne se instruya expediente á los efectos de la disposición 3.ª de la indicada Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 para obtener oportunamente la autorización de los arbitrios de referencia, á cuyo fin se fijará al público por término de diez dias, en los sitios de costumbre, la aludida propuesta remitiéndose inmediatamente copia de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia para que la haga insertar en el «Boletìn oficial», según previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878; y

5.° Que transcurridos los plazos oportunos se sometan juntos á la aprobación de la Junta municipal, dicho proyecto de presupuesto y expediente de arbitrios á los efectos procedentes formándose la siguiente

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad de adeudo	Consumo calculado	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas	Arroba	10.645	0'30	00'05	532'25
Hierba seca	Idem	14.945	1'00	00'10	1.494'50
Leñas	Carro	1.475	3'75	00'25	368'75
		Total producto			2.395'50

Asi resulta del acta original á que me remito, y para que el Sr. Gobernador civil se digne ordenar su inserción en el «Boletin oficial» de la provincia, y puedan aducirse las reclamaciones oportunas, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Laroco á veinte de Agosto de mil novecientos cuatro.—Cándido Siso.—V.° B.°: El Alcalde, Joaquin Ramos.

Bollo

Por espacio de quince dias contados desde el en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento sita en la casa núm. 25 de la calle Principal de esta villa los documentos siguientes.

1.° El presupuesto adicional y refundido del año actual.

2.° El presupuesto ordinario para el próximo año de 1905, y

3.° La cuenta general documentada de fondos municipales correspondiente al año de 1903, rendida por el Depositario y fijada por el Ayuntamiento, á fin de que dichos documentos puedan ser examinados por los habitantes del Municipio y presenten las reclamaciones que crean conducentes.

Bollo 22 de Agosto de 1904. —El Alcalde, Rogelio Fernandez

Piñor

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1905 estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (sita en el Reino, casa núm. 5) por término de quince dias que principiarán al siguiente en que este anuncio se vea en el «Boletin oficial» de la provincia.

Piñor 25 de Agosto de 1904. —El Alcalde, Antonio M.urc.

Muiños

Por término de quince dias á contar desde el siguiente al del en que aparezca inserto el presente en el «Boletin oficial» de la provincia, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de caudales correspondientes al ejercicio de 1902 y 1903.

Duraute dicho plazo y en la propia Secretaría también se hallarán de manifiesto los presupuestos adicional refundido del corriente año y el ordinario para el próximo entrante de 1905, asi como igualmente el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en dichos presnpuestos.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Muiños 20 de Agosto de 1904. —El Alcalde, Celestino Ferreiro.

Toén

El presupuesto adicional y refundido del corriente año de 1904, y el ordinario para el entrante de 1905; asi como la cuenta general de caudales perteneciente al año de 1903 de este municipio, se hallarán expuestos al público por término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los que lo crean conveniente examinar dichos documentos y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Toén Agosto 26 de 1904.—El Alcalde, Joaquin Seijo.

Irijo

Don Hermesindo Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Irijo, provincia de Orense.

Hago saber: que esta Corporación para justificar el caso 4.° del art, 87 de la ley de Reclutamiento vigente y el 69 de su Reglamento, en favor del mozo José Herminio Conzález Taboada, del reemplazo del corriente año, acordó declarar que hay motivo para considerar ausente en ignorado paradero por más de 12 años, al padre Manuel González López, vecino de la Lama de este municipio, de 55 años de edad, estatura regular, pelo cejas y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno, barba poblada, que se ausentó del pais, sin que se sepa si es vivo ó muerto,

Lo que se anuncia por medio de este edicto, que se insertará en el «Boletin oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», á fin de que las autoridades de todos los órdenes, dén conocimiento á esta Alcaldía, de la existencia y paradero del referido Manuel González López.

Irijo 31 de Julio de 1904.— Hermesindo Pérez.

Sección de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES

Circular

Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario con fecha 19, 22 y 23 del presente mes, comunica á esta Sección, haber sido nombrados maestros interinos de las escuelas que respectivamente se dirán, los señores siguientes;

De la de Prado Cabalos, en Viana, D. Domingo Ares Castro, con la dotación anual de 375 pesetas.

De la completa de niños de Boborás, con la dotación anual de 312'50 pesetas, D. José Maria Fuentes.

De la de Ourantes, en Pungin, con la misma dotación que la anterior, D. Manuel de Castro Lopez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los Sres. Alcaldes de los referidos Ayuntamientos; advirtiendo á los primeros que los títulos á su favor expedidos se hallan en esta Sección, en donde pueden recogerlos; y á los segundos, que tan pronto se les presenten los interesados sean puestos en posesión de los cargos para que han sido nombrados, debiendo remitir al segundo dia de tener efecto, las copias siguientes: tres del título administrativo, una de ellas en papel de peseta; dos del profesional, ambas en papel de oficio y dos del certificado de libertad de quintas ó de la licencia absoluta, tambien en papel de oficio.

Orense 27 de Agosto de 1904. —El Jefe interino de la Sección, José Alvarez Vazquez.

Audiencia provincial de Orense

FISCALÍA

Con fecha 22 de los corrientes ha sido nombrado por el señor Fiscal de la Audiencia Territorial de la Coruña, Fiscal municipal del término de Boborás, en el partido judicial de Carballino, D. Agustín Ameijeiras Taboada, vecino de Lajas.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos oportunos.

Orense 24 Agosto de 1904. —El Fiscal, Manuel J. Caramés.

JUZGADOS

Don Angel Gontán Sanchez Juez de Instrucción de este partido, accidentalmente.

Llama y emplaza á Manuel Vilar Docasar, Bautista y Pedro Ferradás Gil, naturales de Sá, vecinos de Sá; y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser indagados en sumario que se le instruye por el delito de lesiones bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policia judicial, pocedan á su busca y captura, poniéndolo en la carcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalin veintitres de Agosto de mil novecientos cuatro.—Angel Gontan.—Nicasio Blanco.—Es copia, Nicasio Blanco.

Señas del procesado

De Manuel Vilar: es de 23 años, alto, grueso, cara redonda, nariz y boca regular, ojos castaños. Viste traje de paño negro, calza zapatos y gasta sombrero ongo negro.

De Bautista Ferradás: es de 30 años de edad, alto, grueso, ojos negros, cara redonda, nariz y boca regular. Viste traje de pana color castaño, calza zapatos y gasta sombrero ongo.

De Pedro Ferradás: es de 25 años, grueso, bajo, ojos negros, cara redonda, nariz y boca regular. Viste y calza como el anterior.

Don Francisco Alcón Robles, Juez de primera instancia del partido del Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, se ha presentado al trámite un escrito por el que don Julio Taboada Quevedo, mayor de edad, casado, Abogado, vecino del Puentenuevo, barrio del pueblo de Sobradelo, Ayuntamiento de Carballeda, en este partido judicial, dice: Que por contratos verbales adquirió las fincas que á continuación se expresan:

1.ª Prado y huerta al nombramiento de «Hortas ó Prado Grande» en términos del pueblo de Sobradelo; extensión, cuatro hectáreas, ochenta y cinco áreas, veintidós centiáreas y cincuenta centímetros; linda Este, camino servidumbre, Norte río Sil y camino, Sur carretera del Estado, camiño, cauce de agua, costiñas de herederos de Pedro Arias, Benigno Díaz, Salustiano López y otros, y Oeste tierras de don Emilio García, don Juan Sánchez, herederos de Pedro Arias y otros.

2.ª Terreno destinado á viña y dehesa á los nombramientos de »Meda grande, Meda pequeña y Coroa», con términos del pueblo de la Medra, Ayuntamiento de Carballeda, hay en esta finca una casa de piedra de dos pisos y bodega y hay un palomar también de piedra; extensión, cuatro hectáreas, treinta áreas, ochenta y cinco centiáreas y noventa y ocho centímetros; linda por Este con tierras ó labradio de Nemesio Mariñas, Juan Ares, Mateo Vidal, Francisco Vega y otros y monte de los vecinos de Sobradelo, Norte el mismo monte, Sur camino y terreno con castaños de Francisco Tato, Antonio Blanco, Faustino Vidal, Antonio Tato y otros, Oeste tierra de Juan Ares y dehesa de Antonio Tato, Francisco Tato, Faustino Vidal y Casiano Tato.

3.ª Casa de alto y bajo con varias dependencias, horno y solar, ó sean las ruinas de un lagar, sita en la calle del «Puentenuevo», de Sobradelo, señalada con el número setecientos uno, que todo ocupa la extensión de veintisiete metros de largo, por cinco de ancho, linda al Sur que es su frente y entrada, camino público, que conduce á Villadequinta, derecha entrada, más casa de Rogelio Limeses Doporto, izquierda carretera del Estado y camino público y Norte ó sea espalda carretera del Estado.

4.ª Labradío regadío al sitio de «Tras das casas», en el Puentenuevo de Sobradelo, extensión once áreas ochenta y dos centiáreas; linda al Norte más de Salustiano López Losada, Sur cauce de agua, Este más de Salustiano López y doña Felisa Prada y Oeste huerta de Angela Rodríguez, de Vilela.

5.ª Labradío al sitio de «Currais», en el Puentenuevo de Sobradelo, extensión setenta y siete áreas, sesenta centiáreas; linda por Norte y Este, carretera del Estado, Sur camino real, antiguo, terreno inculto de don Pedro Lago Montero y otros y Oeste cauce de agua y monte de los herederos de don Juan Antonio García y Francisco Gómez.

Que la adquisición tuvo lugar en la forma siguiente:

De la primera finca, tres hectáreas, sesenta y ocho áreas por compra á don Antonio Pedrosa Ulloa, Marqués de Villaverde, vecino de Bóveda, representado por su apoderado don Pedro López Vázquez, vecino de Bóveda y residente accidentalmente en Sobradelo; tres áreas, veintitres centiáreas y cuarenta y cinco centímetros por permuta con Francisco Castro López, vecino de Sobradelo; cinco áreas, ochenta y dos centiáreas y veintisiete centímetros por permuta con Francisco Gomez Santalla, vecino de Sobradelo; nueve áreas, setenta centiáreas y cuarenta y cinco centímetros por permuta con doña Juana Prieto Vidal y sus hijos doña Felisa y don Juan Antonio García Prieto, vecino de Sobradelo y doña Avelina García Prieto, de Casayo; cinco áreas, ochenta y dos centiáreas y veintisiete centímetros, por permuta con don Bautista Oviedo Alejandro, de Sobradelo, nueve áreas, setenta centiáreas y cuarenta y cinco centímetros por permuta con don Emilio García Sanchez, de Sobradelo; nueve áreas, cinco centiáreas y setenta y cuatro centímetros, por compra á don Nicanor Gonzalez Rodriguez, vecino de Astorga, residente accidentalmente en Sobradelo; siete áreas, setenta y seis centiáreas, setenta y seis centímetros, por permuta con Manuel Voces Martínez, de Sobradelo; nueve áreas, setenta centiáreas y cuarenta y cinco centímetros, por permuta con Eugenio Barrio Délgado, de Sobradelo; otra pensión igual á le anterior por compra á don Bernardo Suarez Morel, de Villoria; cinco áreas, ochenta y dos centiáreas, ventisiete centímetros, por compra á Evaristo Barrio, sin segundo apellido, vecino de Sobradelo; cuatro pensiones de una área, noventa y cuatro centiáreas, nueve centímetros, una por compra á Lucia y Joaquina Rodriguez Sanchez y Juan Delgado Rodriguez, vecinos de Sobradelo, y Agapito Delgado Rodriguez, del Berco; tres áreas, ochenta y ocho centiáreas, y dieciocho centímetros, por compra á Francisco Rodriguez Castro, de Sobradelo; una área, noventa y cuatro centiáreas, nueve centímetros, por permuta con Daniel Sanchez Perez, de Sobradelo; una área, veinticinco centiáreas, por compra á Manuel Alvarez González del Puentenuevo; nueve áreas por compra á don Marcial Arias Prada, de Sobradelo; y diecisiete áreas, veinticuatro centiáreas y treinta y un centímetros por permuta con doña Venancia San José Luis, de Castro Caldelas, residente, accidentalmente en Sobradelo: De la segunda finca adquirió, tres hectareas por compra á doña Josefa Trigueras Vedia, vecina del Puentenuevo: dos áreas, cincuenta y ocho centiáreas y setenta y seis centímetros, por compra á Francisco Rajas Alonso y su mujer Rosa Rodriguez Tato, vecino de la Médua; siete áreas setenta y seis centiareas y treinta y seis centímetros, por compra á Juana Tato Prada, de San Justo; una área veintinueve centiáreas y treita y ocho céntimetros, por compra á Josefa Mariños Sanchez, de la Médua; dos porciones de á cuatro áreas cincuenta centiáreas por compra á Antonio Blanco, sin segundo apellido y Gertrudis Gomez Núñez, vecino de la Médua; una área, veintinueve centiáreas y treinta y ocho centímetros, por compra á María Mariños Sanchez, de la Médua; una área, sesenta y cuatro centiáreas y cincuenta y cuatro centímetros, por compra á Felisa Vides Mariños, de la Médua; siete áreas, setenta y seis centiáreas y treinta y seis céntimetros por compra á Dolores Vega Blanco, de la Médua; sesenta y cuatro centiáreas, por compra á Mateo Vidal Alejandre, de la Médua; tres áreas, ochenta y ocho centiáreas, por compra á Ceferina Vidal Mariños, de Villadequinta; siete áreas setenta y seis centiáreas, por compra á Francisco Castro Roda, de la Médua; tres áreas, ochenta y ocho centiáreas, por compra á Balvina Vidal Mariños, de la Médua; cuarenta y ocho áreas, setenta y dos centiáres, cuarenta céntimetros, por permuta con Antonio Blanco, sin segundo apellido, de la Médua; once áreas veintiseis centiáreas, por compra á Francisco Tato Prada, de la Médua; dos porciones de acinco áreas, por compra á don Manuel Tato Fidalgo, de Villardequinta y Faustino Vidal Mariños, de la Médua; sesenta y cnatro centiáreas, por compra y permuta con Juan Ares Coscoba, de la Médua; una área noventa y dos centiáreas, por compra á Silverio Vidal Rodriguez, de la Médua, y ochenta centiáreas, ochenta céntimetros, por compra á Jacinto Rodriguez, sin segundo apellido, de la Medua: La tercera finca, la adquirió por compra á doña Josefa Trigueras Vedia, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina del Puentenuevo, y las cuarta y quinta igualmente por compra al dicho señor Marqués de Villaverde representado por su apoderado el don Pedro Lopez.

Que esas fincas, se hallan en posesión tranquila á nombre propio y como dueños, desde hace mas de un año.

Que en tal concepto de dueño las tiene amillaradas á su favor.

Que careciendo de título escrito del dominio de las indicadas fincas y deseando inscribir este en el Registro de

opiedad conforme á derecho, pretaba certificación que acreditaba el nillaramiento indicado y ofrecia prueba testifical acerca de la posesión, concluyendo por suplicar que una vez tramitado el expediente con arreglo á la Ley, inclvso la publicabión de los edictos en los pueblos de Sobradelo, Médua, en la puerta de este Juzgado y «Boletin oficial» de la provincia, se declaran justificado el dominio de los bienes á su favor, se le espide testimonio, haciendo constar que contra la resolución que recaiga, no se ha interpuesto recusso alguno, con objeto de que le sirva de título para la inscripción aludida, por lo que se ha dictado la resolución siguiente: «Providencia Juez señor Alcón. Barco de Valdeorras Julio veintitres de mil novecientos cuatro. Por presentado el anterior escrito y documentes que al mismo se acompaña, y de conformi dad á lo dispuesto en el articulo cuatro cientos cuatro de la Ley Hipotecaria; den traslado del primero al Ministerio Fiscal y citen á los interesados de quien los bienes proceden; figen edictos en los puntos que se indica y publiquense por tres veces darante ciento ochenta dias en el «Boletín oficial» de la provincia convocando á las personas que puedan resultar perjudicadas por la inscripción á fin de que comparezean, si quieren, á usar de su derecho; y practiquen la prueba testifical que ofrece el actor, sin perjuicio de prácticar la que proponga el Fiscal y los citados que se personen en el expediente. Lo proveyó y firma se señoria Francisco Alcón.—Ante mi, Joaquin Rodriguez Blanco.»

Y para que sirva de llamamiento á las personas y demás efectos á que se refiere la providencia inserta, estiendo el presente, en el Barco de Valdeorras á veintitres de Julio de mil novecientos cuatro.—Francisco Alcón—Ante mi, Joaquin Rodriguez Blanco

---

Don Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

A medio de la presente y como comprendido en el caso primero del articulo 835, se llama al procesado en causa que contra el mismo y otro instruyo sobre lesiones, Florindo Formoso Conciero de veinticuatro años de edad, hijo de Vicente y de Carmen, soltero, labrador, natural y vecino de Padreda, en el municipio de Villar de Barrio de este partido, cuyo actual paradero y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez dias siguientes al de la inserción de la presente requisitoria en el «Boletin oficial» de esta provincia de Orense y «Gaceta de Madrid», comperezca ante este Juzgado, calle de Santiago número cuatro para ser notificado de su procesamiento é indagado en dicha causa bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y encargo á los demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de de dicho procesado disponiendo en conducción á la cárcel de esta Villa y á disposición de este Juzgado si fuere habido, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Allariz á veintidos de Agosto de mil novecientos cuatro.—Juan Crespo Alonso.—El Escriáano, Cesar Alvarez.

El Sr. D. José Rodriguez Vieites, Juez de instrucción del partido, por providencia de hoy que dictó en sumario que instruye por hurto de gallinas á D. Nivardo Regueiro de esta villa, acordó se cite por medio de la presente á Luis Lorenzo Gonzalez de esta villa y á Eliseo Fernandez Azpero de Bobadela, para que dentro de diez dias siguientes al de la inserción en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado sito plaza de Leon XIII, casa número 18, con el fin de manifestar si se ratifican en declaración que respectivamente tienen prestada y ampliarla por los particulares convenientes; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio de Ley.

Celanova veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Constantino Fernandez.

Don Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente y como comprendido en los casos primero y tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y busca al procesado en causa que contra él y otros le instruyo sobre lesiones, Antonio Dominguez Cuquejo de trece años de edad, hijo de Eladio y de Paulina, soltero, zapatero, natural y vecino de esta villa, cuyas demás señas personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez dias siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de esta provincia de Orense comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago número cuatro, con el fin de ser emplazado en dicha causa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y encargo á los demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido procesado ordenando su conducción, si fuere habido á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Allariz á veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuatro.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, Cesar Alvarez.

EDICTOS MILITARES

Don josé Villalón Barceló, primer Teniente del regimiento infantería de Isabel II núm. 32, y Juez del expediente que instruyo por haber faltado á concentración al recluta de la Zona de Orense, Antonio Carballo Soto.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Cortela, Ayuntamiento de Nogueira, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de Orense, de 21 años de edad, ignorándose las demás señas personales por no figurar en la filiación, para que en el término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, para que conteste y se defienda de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento que de no verificar su presentación, en el plazo fijado será declarado rebelde, y sujeto á las resultas de este expediente.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura y en caso de ser habido, sea conducido en calidad de preso, á este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Valladolid á diecisiete de Agosto de mil novecientos cuatro—El Juez instructor, José Villalón.

Imp. La Editorial

ANUNCIOS

CAFE DE LA UNION

FABRICA DE GASEOSAS

17, PEREIRA, 17

Superior calidad en todos los articulos que en esta casa se expenden como café puro Moka, ron, cognac, licores y vinos de todas clases, marcas garantizadas, champagne desde 6'25 á 20 pesetas botella, aperitivos, etc, etc.

GASEOSAS

La elaboración de esta agradable bebida no tiene rival, porque se hace á base de bicarbonato sódico, como se demuestra con los informes de los médicos de esta capital, empleando en todos los refrescos el agua filtrada, como podrá comprobar todo el que quiera por tener los filtros de amianto á la vista del público. Sidras y cervezas marcas selectas.

Colegio de primera y segunda enseñanza

DE

SAN LUIS GONZAGA

Calle de Alba, 21.—Orense

Extracto del Reglamento

Los alumnos se dividirán en dos secciones oficiales y no oficiales. Los primeros estarán matriculados en enseñanza oficial. A las siete de la mañana comenzaré el estudio hasta las ocho, hora en que saldrán para el Instituto los que tengan clases á esa hora; en los intermedios de clase á clase siempre que excedan de media hora, estarán en el salón de estudio del Colegio.

A las dos de la tarde comienza de nuevo el estudio hasta las cinco; de cinco á seis recreo y merienda. A las seis comenzarán las clases del Colegio.

Los alumnos no oficiales, concurrirán ó no al Instituto á voluntad de sus padres, en lo demás observarán iguales preceptos que los anteriores.

Merece meditación para los padres ó encargados el problema de la enseñanza, siendo su solución más acertada la garantida por un colegio acreditado.

Los honorarios de la enseñanza serán 17'50 pts. el primer grupo completo.

Cualquiera de los otros grupos 22'50.

Una asignatura 7'50.

Una asignatura de carreras especiales 10 pesetas.

Solfeo para alumnos del Colegio 5.

Idem otros 7.

Piano, Violín ó canto para alumnos del Colegio 7'50.

Idem otros 10.

Dibujo para alumnos del Colegio 2'50

Idem 5 otros.